

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 1070

**QUE CONCEDE A LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL
(C.S.F.) LA INVOLABILIDAD DE SU LOCAL PERMANENTE**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**


Artículo 1°.- Concédese a la Confederación Sudamericana de Fútbol (C.S.F.) la inviolabilidad de su local permanente, situado en el Municipio de la Ciudad de Luque.

Artículo 2°.- Extiéndase la prerrogativa de la inviolabilidad de su local a sus bienes, archivos, documentos y papeles existentes en el mismo.

Artículo 3°.- La inviolabilidad dispuesta en esta Ley, tiene el mismo alcance que la establecida en las secciones 3 y 4 de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas, ratificada por Ley No. 11 del 19 de febrero de 1952.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el veinte de diciembre del año un mil novecientos noventa y seis y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el veintinueve de mayo del año un mil novecientos noventa y siete.


Atilio Martínez Casado
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Abdón Saguir
Presidente
H. Cámara de Senadores


Francisco Díaz Calderara
Secretario Parlamentario


Antonia Nuñez de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 19 de junio de 1997

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Juan Carlos Wasmosy


Atilio H. Fernández
Ministro del Interior